RESOLUCIÓN No 066 de 2026
(09 DE MARZO DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS
CMA-001-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN SANTANDER, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Se elaboraron los estudios previos pertinentes en los cuales se detallaron especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar, necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas dentro del proceso de selección. **OBJETO A CONTRATAR: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CON OBJETO "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER", DERIVADO DEL PROCESO CONTRACTUAL LP-001-2025.**

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, *La ley 1150 de 2007 establece en el numeral del 3 artículo 2, modificado por el artículo 219 del decreto ley 019 de 2012 lo siguiente:*

" 3 . Concurso de méritos . *Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (...)"*

Dadas las características del objeto a celebrar, corresponde al tipo de contrato de consultoría, definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 - Estatuto General de la Contratación Pública que señala:

"Artículo 32. De los Contratos Estatales. *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. (...).*

2º. Contratos de consultoría. *Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría**, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. **(Negrita fuera del texto).

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."

Dadas las características del objeto a contratar, que responden a interventoría a un contrato de obra pública, el contrato a celebrar corresponde a un contrato de consultoría.

Actualmente, a partir de la expedición del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el procedimiento se realizará de la siguiente manera:

***"Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*

1. *La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*
2. *La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*
3. *Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".*

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

1. Ley 80 de 1993.
2. Ley 1150 de 2007.
3. Ley 1474 de 2011.
4. Ley 816 de 2003.
5. Decreto 4170 de 2011
6. Decreto 019 de 2012.
7. Decreto 1082 de 2015.

LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Los interesados deben enviar las observaciones, mensajes y ofertas al Proceso de Contratación por medio de la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, en los plazos establecidos para cada etapa en el cronograma del proceso.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el siguiente correo: contratacion@concepcion-santander.gov.co.

Las respuestas se comunicarán a través del SECOP II, de acuerdo con el documento denominado "Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II"

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS Y SOCIEDAD CIVIL: De conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN SANTANDER, convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, en los términos de la Ley 850 de 2003.

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CON OBJETO "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER", DERIVADO DEL PROCESO CONTRACTUAL LP-001-2025.	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de once (11,5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. Teniendo en cuenta que el proceso se desarrollará en dos (2) etapas, cada una de ellas tendrá un plazo máximo de entrega que se determina a continuación: Plazo de Ejecución Etapa I (Estudios y diseños): Dos (2) meses. Plazo de	El presupuesto oficial del presente proceso es la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($ 453.288.271,00) M/CTE.** 1. Presupuesto Etapa I – Estudios y Diseños: $84.123.457,00 2. Presupuesto Etapa II – Construcción: $369.164.814,00	Municipio de Concepción, Santander. Vereda Carabobo, sector Nítaga.

	Ejecución Etapa II (Construcción): Nueve coma cinco (9,5) meses.		

Para respaldar el compromiso derivado de este Proceso de Contratación, la Entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
26-00115	31 de enero de 2026	$2.450.000.000

Que los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria pública, y demás documentos fueron publicados en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, en el enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46344546&isFromPublicArea=True&isModal=False, de conformidad a lo establecido en la ley 1150 de 2007 en su ***ARTÍCULO 8o. DE LA PUBLICACIÓN DE PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES, Y ESTUDIOS PREVIOS.*** *Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.*

La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes ***no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.***

Que no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que de lo expuesto el proceso de selección **CMA-001-2026**, NO será limitado a MIPYMES dado que, no se presentaron limitaciones a MIPYMES, por lo cual se NO cumple con lo exigido legalmente y reglamentariamente.

Conforme lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Concurso de Méritos No **CMA-001-2026**, cuyo objeto es: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CON OBJETO "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER", DERIVADO DEL PROCESO CONTRACTUAL LP-001-2025, con un presupuesto oficial por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($ 453.288.271,00) M/CTE, dividido así:**

a) Etapa | (Interventoría a Estudios y diseños)

El presupuesto oficial de la Etapa I (Interventoría a Estudios y diseños) es la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($84.123.457,00) M/CTE, equivalentes a 48,04 SMLMV.

b) Etapa II (Interventoría Construcción).

El presupuesto oficial de la Etapa II (Interventoría Construcción) es la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS ($369.164.814,00) M/CTE, equivalentes a 210,84 SMLMV.

Estos valores incluyen todos los impuestos y descuentos a que haya lugar, para lo cual, teniendo como base que se desarrolla en dos etapas, los montos máximos por etapa son los siguientes:

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de once (11,5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. Teniendo en cuenta que el proceso se desarrollará en dos (2) etapas, cada una de ellas tendrá un plazo máximo de entrega que se determina a continuación: Plazo de Ejecución Etapa I (Estudios y diseños): Dos (2) meses. Plazo de Ejecución Etapa II (Construcción): Nueve coma cinco (9,5) meses.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del presente proceso corresponde al publicado en la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO: El cronograma señalado en el presente acto, será objeto de modificación en aquel evento en que así lo considere la entidad, mediante adendas al pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO CUARTO: NO LIMITAR EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS **CMA-001-2026** a mipymes.

ARTÍCULO QUINTO: Acójanse los pliegos de condiciones elaborados por el equipo designado para tal fin, que recogen las condiciones a las que deberán sujetarse los oferentes al momento de presentar sus propuestas, y en general, las condiciones de la futura relación contractual y ordénese la publicación del pliego de condiciones definitivo, así como los demás documentos que formen parte integral del presente proceso de Selección Concurso de Méritos No **CMA-001-2026**, en la plataforma Secop II.

ARTÍCULO SEXTO: EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN SANTANDER CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS Y SOCIEDAD CIVIL, con el fin de que realicen el control social en las etapas Precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en los términos de la Ley 850 de 2003.

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: obstransparencia@presidencia.gov.co, al sitio de denuncias

del programa, en la página de internet: http://www.anticorrupcion.gov.co/ ; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Concepción a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE OTERO FAJARDO
Alcalde (E) Municipal

Proyectó: Yenny Paola Méndez Hernandez - Apoyo profesional contractual.
Revisó aspectos jurídicos: Nevy Waldino Villamil Vasquez - Asesor Jurídico Externo.
Revisó aspectos técnicos: Cristian Eliceo Olejua Betancourth - Secretario de Planeación e Infraestructura Física
Aprobó: Juan José Otero Fajardo - Alcalde (E) Municipal